## REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

## SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00229-00

**Demandante:** Kelly Johana Burgos

Demandado: Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo

Tema: Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Legalidad, Defensa e

Igualdad

Asunto: Auto Admite Demanda

Magistrada Ponente: Tulia Jarava Cárdenas

La señora **Kelly Johana Burgos**, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela en contra del **Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Legalidad, Defensa e Igualdad.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la acción se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la Acción de Tutela presentada por la señora Kelly Johana Burgos en contra del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al accionado Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo.

**TERCERO: SOLICITESE** al **Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y ponga a disposición del Despacho el expediente virtual del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el No. 70-001-33-33-007-2021-00152-00 instaurado por la señora Kelly Johana Burgos en contra de la ESE Centro de Salud de San Juan de Betulia.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Radicación No. 70-001-23-33-000-2021-00228-00

Demandante: Fanny Gamboa González

Demandado: Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo

CUARTO: Ofíciese a la Procuraduría General de la Nación – Seccional (Sucre) para

que en el término improrrogable de dos (2) días, CERTIFIQUE si el correo

electrónico admin.sigdea@procuraduria.gov.co se encuentra autorizado para recibir

solicitudes de conciliación prejudicial.

En caso positivo, indique si en dicho correo electrónico se recibió solicitud de

Conciliación Prejudicial, elevada el 23 de febrero de 2021 por la señora Kelly Johana

Burgos, a través del correo electrónico <u>luifer-suarez@hotmail.com</u>.

Finalmente, informará -si ello tuvo lugar- el trámite impartido a la solicitud en

comento, anexando la documentación que soporte lo manifestado.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico

sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Notifíquese y líbrese las comunicaciones a que haya lugar de manera

inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la

materia.

SEXTO: Publíquese esta providencia en la página web de la Corporación, y de la

información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en

conocimiento de la comunidad en general.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS

Magistrada